

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION DE UCAYALI, que suscribe:**

**VISTOS:**

Mediante, Carta N° 003-2025-CTP/RC-AJLC, de fecha 09 de mayo de 2025, Memorando N° 000339-2025-MDT/GM-GIDL, de fecha 13 de mayo de 2025, Resolución de Gerencia Municipal N° 000064-2025-MDT/ALC-GM, de fecha 05 de mayo de 2025, Informe N° 000376-2025-MDT/GM-GIDL-SGOMYPM, de fecha 06 de mayo de 2025, Informe N° 000571-2025-MDT/GM-GIDL, de fecha 06 de junio de 2025, Carta N° 000285-2025-MDT/ALC-GM, de fecha 09 de junio de 2025, Informe N° 000071-2025-MDT/GM-GAL, de fecha 11 de junio de 2025, Informe N° 001223-2025-MDT/GM-GAYF-SGC, de fecha 11 de junio de 2025, Carta N° 000291-2025-MDT/ALC-GM, de fecha 12 de junio de 2025, Informe Legal N° 000105-2025-MDT/GM-GAL, de fecha 13 de junio de 2025, Carta N° 000293-2025-MDT/ALC-GM, de fecha 13 de junio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. En esta misma línea, el artículo 44° de la referida norma dispone que el Estado tiene como deber primordial garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general, el cual se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el decreto legislativo N° 1444, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF que incorpora las modificaciones posteriores. El Artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisando en su primer párrafo que "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra";

Que, como se aprecia, el contratista debe presentar su liquidación de obra "debidamente sustentada", sobre el particular se debe mencionar que el alcance de este término debe ser determinado considerando la finalidad del procedimiento de liquidación del contrato de obra. Ahora, si bien la finalidad de la liquidación consiste fundamentalmente en determinar el costo total de la obra y la existencia de un saldo a favor o en contra de la Entidad, esto es, persigue un fin principalmente económico financiero, su consecución es posible en la medida en que el aspecto financiero de la obra se sustente en documentación técnica;

Que, en virtud del artículo 210° – Efectos de liquidación del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estipula de manera expresa que: 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 000064-2025-MDT/ALC-GM, de fecha 05 de mayo de 2025, se aprueba la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA; EN EL (LA) I.E. 65317 B EN LA LOCALIDAD DE TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2594381;

Que mediante Carta N° 003-2025-CTP/RC-AJLC, de fecha 09 de mayo de 2025, el Sr. Anthony Joel López Crizanto, representante común del Consorcio Tierra Prometida, presenta a la Municipalidad Distrital de Tahuania, el informe de Liquidación Técnica y Financiera de Contrato de Ejecución de Obra del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL (LA) I.E 65317-B, EN LA LOCALIDAD DE TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI: 2594381;

Que, mediante Informe N° 000376-2025-MDT/GM-GIDL-SGOMYPM de fecha 06 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Obras, Maestranza y Pool de Maquinarias informa que ha revisado la Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución del Contrato de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL (LA) I.E 65317-B, EN LA LOCALIDAD DE TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N°2594381, con la finalidad de que sea aprobado mediante acto resolutivo, que en la cual cabe mencionar que la revisión efectuada a la liquidación técnica y financiera, no se obtiene ninguna observación del expediente presentado por el supervisor de obra, asimismo de acuerdo a la liquidación efectuada, se determinó los siguientes valores:

**MONTO TOTAL DE LA EJECUCION DE LA OBRA:**

PRESUPUESTO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ -	S/. 1,073,905.19	<b>A</b>
REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA CONTRACTUAL	S/ -	S/. 48,503.04	<b>B</b>
<b>MONTO TOTAL DE OBRA A+B</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/. 1,122,408.23</b>	

Que, mediante Informe Legal N° 000105-2025-MDT/GM-GAL, de fecha 13 de junio de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye opinando que; **RESULTA VIABLE aprobar** la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del contrato de ejecución de obra del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL (LA) I.E 65317-B, EN LA LOCALIDAD DE TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2594381, de acuerdo al Informe N° 000376-2025-MDT/GM-GIDL-SGOYPM, de fecha 06 de junio de 2025, asimismo recomienda derivar a quien corresponda la emisión del acto resolutivo de acuerdo a su propia naturaleza;

Que, de conformidad con las consideraciones antes expuestas, y con las facultades conferidas el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL (LA) I.E 65317-B, EN LA LOCALIDAD DE TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2594381, por el monto total de S/. 1,122,408.23 (Un Millón Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Ocho con 23/100 Soles) conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

**MONTO TOTAL DE LA EJECUCION DE LA OBRA:**

PRESUPUESTO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ -	S/. 1,073,905.19	<b>A</b>
REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA CONTRACTUAL	S/ -	S/. 48,503.04	<b>B</b>
<b>MONTO TOTAL DE OBRA - A+B</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/. 1,122,408.23</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR,** la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento del 10% por un importe total de S/. 107,390.52 (Ciento Siete Mil Trescientos Noventa con 52/100 Soles) a la empresa Contratista CONSORCIO TAHUANIA, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL (LA) I.E 65317-B, EN LA LOCALIDAD DE TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2594381.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR,** que el personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico aprobado en el artículo precedente, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Subgerencia de Obras, Maestranza y Pool de Maquinarias, el fiel cumplimiento de la presente resolución, y a las demás unidades orgánicas de esta entidad edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR,** al área de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad ([www.munitahuania.gob.pe](http://www.munitahuania.gob.pe)) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

FIRMADO DIGITALMENTE  
**ELISEO GEDALIAS GARCIA QUISPE**  
GERENTE MUNICIPAL

